TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE APELACIÓN:
RA-38/2020

RECURRENTE:
ABRAHAM CORREA ACEVEDO Y OTROS

AUTORIDAD RESPONSABLE:
DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA Y OTROS

MAGISTRADA INSTRUCTORA:
CAROLA ANDRADE RAMOS

Mexicali, Baja California, diecisiete de diciembre de dos mil veinte.[1]

Vistos, por un lado, la cuenta en que el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Electoral, informa que se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, escrito signado por los recurrentes, mediante el cual formula alegatos en relación al expediente en que se actúa; y por otro, la certificación mediante la cual hace constar que acorde a la razón actuarial de nueve de noviembre, el plazo de cuarenta y ocho horas, otorgado a los recurrentes **Israel Rene Correa Ramírez, Jorge Fernando Mojica Morales, Dora Leticia de la Rosa Ochoa, Ignacio Zamora Hernández, María Luisa López Rubio, Claudia Liliana Lara Pérez y Fredi Sejas López, Margarita Gómez Hurtado, Irvin Solorio Mejía, Abraham Rivas Naranjo, Jesús Antonio Martínez Castro, Venus Valeria Flores Salas, Jesús Octavio Sánchez Zarate, Abraham Rivas Naranjo, Carmen Leticia Parra Arauz, Alejandra Torres Gómez, Patricia Janet Morales Hernández, Abraham Gómez Cejas**, para que señalaran domicilio procesal en esta ciudad, ha trascurrido en exceso, sin que se hubiera recibido promoción alguna de los antes mencionados en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional.

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California 2, fracción I, inciso c) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del

[1] Todas las fechas mencionadas corresponden al año dos mil veinte, salvo mención expresa en contrario

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

Estado de Baja California; y 64, párrafo tercero del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, se emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Agréguense los documentos de cuenta, para que obren como corresponda.

SEGUNDO. Ténganse por recibidas las manifestaciones efectuadas por los recurrentes, y agréguense en autos para que obren como corresponda.

TERCEREO. Hágase efectivo el apercibimiento efectuado a los recurrentes **Israel Rene Correa Ramírez, Jorge Fernando Mojica Morales, Dora Leticia de la Rosa Ochoa, Ignacio Zamora Hernández, María Luisa López Rubio, Claudia Liliana Lara Pérez y Fredi Sejas López, Margarita Gómez Hurtado, Irvin Solorio Mejía, Abraham Rivas Naranjo, Jesús Antonio Martínez Castro, Venus Valeria Flores Salas, Jesús Octavio Sánchez Zarate, Abraham Rivas Naranjo, Carmen Leticia Parra Arauz, Alejandra Torres Gómez, Patricia Janet Morales Hernández, Abraham Gómez Cejas**, mediante proveído de nueve de noviembre, toda vez que no señalaron domicilio en la ciudad sede de este Tribunal, por lo cual las subsecuentes notificaciones se les realizarán por estrados.

NOTIFÍQUESE por estrados, publíquese por **lista** y en el **sitio oficial de internet** de este Tribunal de conformidad con los artículos 302 fracción II, de la Ley Electoral del Estado, 63, 64, 66, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrada Instructora, **Carola Andrade Ramos,** ante el Secretario General de Acuerdos, **Germán Cano Baltazar** quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS